

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**

Acuerdo No 012-2022



**ACUERDO No 012
(Agosto 25 de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS UNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADAS APLICABLES BAJO EL REGIMEN DE TRIBUTACION-SIMPLE”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA – HUILA

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatales y especialmente por el parágrafo transitorio del artículo 907.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 287, numeral 3, de la Constitución Política, establece que: [...] las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: [...] 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones [...].

Que, el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, establece que: corresponde a los concejos: [...] 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los atributos y los gastos locales.

Que, el artículo 338 de la Constitución Política señala que, “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo”.

Que, el artículo 363 de la Constitución Política, establece que: [...] El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad [...].

Que, el artículo 683 del Estatuto Tributario Nacional establece que: [...] El estado no aspira a que al contribuyente se le exija más de aquello con lo que la misma ley ha querido que coadyuve a las cargas públicas de la Nación [...].

Sitio Web: concejo@palestina-huila.gov.co
Conmutador: (57) (8) 8315613 / 614 / 647 Ext. 112
Calle 3 No. 3 – 52

DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE PALESTINA

CONCEJO



Acuerdo No 012-2022

Que el párrafo transitorio del artículo 907 del estatuto tributario nacional señala que “antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación-SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes”.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Adóptense en el Municipio de Palestina-Huila las disposiciones legales establecidas en el estatuto tributario Nacional y el Decreto Reglamentario 1091 de 2020, correspondientes al Régimen Simple de Tributación-Simple.

ARTICULO SEGUNDO. Las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidadas aplicables bajo el régimen simple de Tributación-Simple, serán las siguientes:

NUMERAL ACTIVIDADES DEL ARTÍCULO 908 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería:	Comercial	6
	Servicios	5
2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predominan el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales.	Comercial	7
	Servicios	7
	Industrial	6
3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.	Servicios	7
	Industrial	6
4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.	Servicios	7

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**

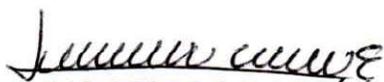


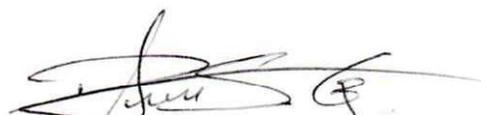
Acuerdo No 012-2022

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su Aprobación, Publicación y Sanción respectiva por parte del señor Alcalde Municipal, y tendrá efectos fiscales de conformidad con el inciso 3 del artículo 338 de la constitución nacional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la sala del Honorable Concejo Municipal de Palestina Huila, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós 2022.


JULIO CESAR CALDERÓN
Presidente HCMPH.


DUBER RUBIEL SAMBONI
Secretario HCMPH.

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE PALESTINA HUILA**

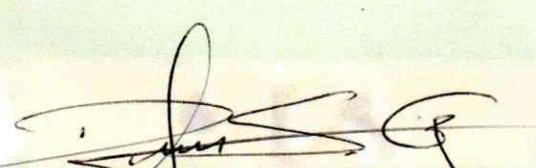
HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Número 012 del veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue debatido en dos sesiones por el Honorable Concejo Municipal de Palestina Huila así:

PRIMER DEBATE: Agosto 17 de 2022 de la Comisión Tercera.

SEGUNDO DEBATE: Agosto 25 de 2022 en Plenaria.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palestina Huila a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



DUBER RUBIEL SAMBONI GAVIRIA
Secretario General HCMPH

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Fecha: 01-Abril-2015 Versión No. 1.0 Página 1 de 1

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE ALCALDIA Palestina H, agosto 26 del 2022.

En la fecha recibí el Acuerdo Número 012 del 25 de agosto del 2022 emanado por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA – HUILA

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS UNICAS DEL
 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADAS APLICABLES
 BAJO EL REGIMEN DE TRIBUTACION - SIMPLE”**

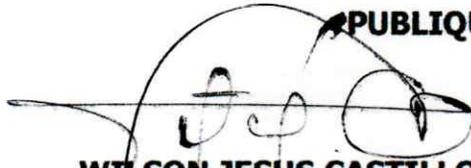


SONIA PATRICIA MORA CAMACHO

Secretaria de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera

Palestina H, Agosto 29 del 2022.

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE



WILSON JESUS CASTILLO ORTIZ
Alcalde Municipal.



SONIA PATRICIA MORA CAMACHO
Secretaria de Gobierno, D. A. y F.

CONSTANCIA SECRETARIAL PALESTINA H, Agosto 29 del 2022.

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 DE LA ALCALDIA
 MUNICIPAL DE PALESTINA – HUILA**

CERTIFICA:

Que el presente **ACUERDO** fue publicado en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Palestina.



SONIA PATRICIA MORA CAMACHO

Secretaria de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera

LO HICIMOS BIEN, LO HAREMOS MEJOR



Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co e-mail:
secretariadegobierno@palestina-huila.gov.co
 Conmutador: (57) (8) 8315647 Ext. 102 Fax: 106.
 Celular 3164783939
 Calle 2 No. 2 - 50